

here  
Barranquilla, 25 AGO. 2016



5-004046

Señor(a)  
**JORGE CALLE ROCA**  
Inversiones Lomita Arena S en C  
EDS LA ROCA  
Calle 11 N°14-265  
Palmar de Varela- Atlántico.

5-000563

Ref: Resolución No.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

*Alberto Escolar*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*Zapata*  
Proyectó M. A. Contratista  
Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.  
VoBo: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000563

DE 2016 F-000563

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA SOCIEDAD INVERSIONES LOMITA ARENA S EN C. EDS LA ROCA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que a través de Radicado N°0011219 del 01 de Diciembre de 2015, el señor Jorge Calle Roca, en calidad de Representante legal de la sociedad Inversiones Lomita Arena S en C, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, iniciar los trámites para la aprobación de un Plan de Contingencia, para el funcionamiento de la EDS LA ROCA, ubicada en el Municipio de Palmar de Varela – Atlántico, anexando para los efectos el correspondiente Plan de contingencia, el certificado de uso de suelo y el certificado de libertad y tradición del predio.

Que posteriormente, el señor Jorge Calle Roca, mediante oficio con Radicado N°002790 del 06 de Abril de 2016, radicó ante esta Autoridad Ambiental Plan de Contingencias de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la Resolución N°0524 del 13 de Agosto de 2012.

Que posterior a la revisión documental efectuada por parte de esta Corporación, se procedió mediante Auto N°000173 del 19 de Abril de 2016 a iniciar el trámite de evaluación del Plan de Contingencias para el derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas presentado por la sociedad Inversiones Lomita Arena S en C, identificada con Nit N°802.019.904-6, para el funcionamiento de la EDS La Roca, ubicada en el Municipio de Palmar de Varela.

Que el anterior acto administrativo fue debidamente notificado personalmente al señor Jorge Calle, el día 10 de Abril de 2016, y se reporta pago por concepto de evaluación ambiental el día 01 de junio de 2016.

Que en aras de efectuar una verificación en campo de la información aportada, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, procedieron a realizar una visita de inspección técnica con la finalidad de evaluar la solicitud presentada, de la cual se derivó Concepto Técnico No 00507 del 27 de Julio de 2016, el cual establece:

**“16. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.**

*La sociedad INVERSIONES LOMITA ARENA S. EN C. E.D.S. LA ROCA, del municipio de Palmar de Varela-Atlántico, se encuentra desarrollando obras de construcción de una Estación de Servicio.*

**17. CUMPLIMIENTO.**

**Auto No. 000173 del 19 de Abril del 2016 por el cual se inicia tramite de evaluación del plan de contingencias de la INVERSIONES LOMITA ARENA S. EN C. E.D.S. LA ROCA ubicada en el municipio de PALMAR DE VARELA – Atlántico.**

Asunto	Si	No	Observaciones
La INVERSIONES LOMITA ARENA S. EN C. E.D.S. LA ROCA Nit. 802.019.904 debe cancelar la suma de dos millones cuatrocientos veinte seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con veinte y cuatro centavos (2.426.354) por concepto de evaluación del plan de contingencias.	X		Cumple.

**18. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE INVERSIONES LOMITA ARENA S. EN C. E.D.S. LA ROCA**

**Términos de referencia EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **000563** DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA SOCIEDAD INVERSIONES LOMITA ARENA S EN C. EDS LA ROCA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”.

<b>Resolución 524 de 2012</b>	<b>INVERSIONES LOMITA ARENA S. EN C. E.D.S. LA ROCA</b>
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la resolución.
2. Justificación.	<b>Cumple.</b>
3. Objetivos.	El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general y los específicos. <b>Cumple</b>
4. Alcance.	Se encuentra dentro del documento, <b>Cumple</b>
5. Contenido.	se encuentra dentro del documento la identificación del usuario incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia, por tanto <b>Cumple</b> con lo reglamentado en la resolución.
5.1 Identificación general del usuario.	
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	<b>Cumple.</b> EL documento cuenta con la actividad que se realiza en la estación de servicio se anexo cámara de comercio del establecimiento.
5.3 Descripción de la ocupación.	<b>Cumple</b>
5.4 Características de las instalaciones.	<b>Cumple</b>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	<b>Cumple.</b>
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	<b>Cumple,</b> La EDS posee un Departamento de Gestión Ambiental a que hace referencia el Decreto 1299 del 22 de abril de 2008.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	<b>Cumple</b> En el análisis de riesgos se debe realizar la identificación de actividades o amenazas que impliquen riesgos durante las fases de construcción, operación/mantenimiento y cierre/abandono de la organización. Una vez identificadas las amenazas o posibles aspectos iniciadores de eventos, se debe realizar el estimativo de su probabilidad de ocurrencia, en función de las características específicas; además, se debe realizar el estimativo de la severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad que podrían resultar afectados (personas, medio ambiente, sistemas, procesos, servicios, bienes o recursos, e imagen empresarial). Finalmente, se debe realizar el cálculo o asignación del nivel de riesgo y determinar el nivel de planificación requerido para su inclusión en los diferentes planes de acción.
5.8 Priorización de escenarios.	<b>Cumple</b>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	<b>Cumple,</b> el documento cuenta con trayectorias del derrame a partir de la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas.

*Fecha*

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA SOCIEDAD INVERSIONES LOMITA ARENA S EN C. EDS LA ROCA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”.

5.10 Medidas de intervención.	Se detalla el alcance del esquema de capacitación y entrenamiento del Plan de Contingencias, el personal de las concesiones, entidades de apoyo y comunidad de las áreas de influencia donde se realicen simulacros en las áreas identificadas como de alto riesgo. <b>Cumple</b>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	En el documento en revisión, se presenta la estructura organizacional, en donde se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. <b>Cumple</b>
5.12 Planes de acción.	<b>Cumple.</b> Se describen los procedimientos a desarrollar durante un incidente o emergencia específica como lo es derrame de hidrocarburos, determinando los recursos y/o suministros a utilizar. El plan cumple con los siguientes planes: - Plan general. Jefe de emergencias. - Plan de seguridad. - Plan de atención médica y primeros auxilios. - Plan de evacuación. - Plan de información pública. - Plan de atención temporal de los afectados. Refugio.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	La empresa cuenta con operarios según el plan se encuentran capacitados para la atención de derrames. <b>Cumple.</b>
5.14 Programa de capacitación.	<b>Cumple</b>
5.15 Implementación.	La empresa presenta una guía para la realización de simulacros de atención de emergencias (operarios, conductores y comunidad), teniendo en cuenta la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. <b>Cumple</b>

#### EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS

- El documento enviado a la Corporación mediante radicado No. 0002790 del 06 de Abril del 2016 corresponde al Plan de Contingencia de la INVERSIONES LOMITA ARENA S. EN C. E.D.S. LA ROCA, el cual plantea la importancia de la implementación de medidas de emergencia tendientes a evitar o contrarrestar los efectos que pueda causar emergencias causadas por derrames, incendios, explosiones y otros tipos de situaciones.

#### Nivel de riesgo.

Teniendo en cuenta cada una de las situaciones de riesgo identificadas y evaluadas, se plantean las siguientes recomendaciones tendientes a minimizar el grado de peligrosidad y la vulnerabilidad de cada uno de ellas. De acuerdo con el nivel de vulnerabilidad arrojado por la evaluación, el cual se registra en un nivel de MEDIO - BAJO, según lo descrito en el plan de contingencias presentado por la EDS.

#### POMCA

- **UBICACIÓN:** El área se encuentra en una sub zona hidrográfica directa al bajo Magdalena la cual no cuenta con documento POMCA adoptado sin embargo se encuentra en proceso de ajuste.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **000563** DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA SOCIEDAD INVERSIONES LOMITA ARENA S EN C. EDS LA ROCA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”.

- **PENDIENTE DEL PREDIO:** La pendiente es un factor que se debe tener en cuenta el predio se encuentra localizado en un área con pendientes definidas como plano (0%-2%).
- **SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS AMBIENTALES:** El predio por pertenecer a la zona urbana del municipio de Palmar de Varela no muestra en los mapas realizados por la Corporación amenazas por fenómenos naturales.

**19. OBSERVACIONES**

- 19.1 La INVERSIONES LOMITA ARENA S. EN C. E.D.S. LA ROCA del municipio de Palmar de Varela-Atlántico, se encuentre realizando obras de Construcción, la estructura cuenta con tres (3) islas y tres (3) surtidores, canales perimetrales y sistema de trampa de grasas.
- 19.2 La Estación de Servicio posee instalaciones para la venta de combustibles líquidos (diésel y corriente), para realizar la actividad posee tres surtidores conectados a dos (2) tanques de almacenamiento de combustibles subterráneo de siete mil (7.000Gls) diesel y doce mil (1200Gls) corriente, la EDS se encuentra sobre una plantilla de concreto, además el tanque está rodeado de un canal perimetral, de igual forma las islas donde se expenderá y se realizara la venta de combustible.
- 19.3 La EDS cuenta con un sistema desagüe que rodea la isla de suministro y el tanque de almacenamiento de combustible líquido, las medidas de los canales perimetrales cumplen con las dimensiones mínimas requeridas, en caso de un derrame de combustible líquido, este canal está a una distancia de 3 metros alrededor de la isla de combustible, revestido en lámina de acero calibre 18 con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente y conectado a una trampa de grasas, el punto de drenaje de las aguas industriales producidas durante el lavado de islas y zonas contaminadas con hidrocarburos es el alcantarillado de la zona y/o Municipio.
- 19.4 Mediante vista de inspección ambiental la EDS LA ROCA se encontró construida en un 80% de su estructura.
- 19.5 Permisos solicitados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO:
- **Permiso de vertimientos:** se requiere. Todas las estaciones de servicio deben tramitar el permiso de vertimientos.
  - **Monitoreo de ruido:** No se requiere
  - **Permiso de captación:** No se requiere

**19.6 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DE LA ACTIVIDAD.**

La INVERSIONES LOMITA ARENA S. EN C. E.D.S. LA ROCA del municipio de Palmar de Varela-Atlántico, no presento' certificados de residuos sólidos peligrosos debido a que no se han generado por que la EDS se encuentra en etapa de construcción, sin embargo la EDS debe implementar un plan de gestión de residuos peligrosos según lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 Título 6 RESIDUOS PELIGROSOS sección uno (1) artículos (2.2.6.1.6.1. y 2.2.6.1.6.2).

**REVISIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS.**

Al realizar consulta en el subsistema e información sobre los recursos naturales renovables –SIUR modulo residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información. La INVERSIONES LOMITA ARENA S. EN C. E.D.S. LA ROCA no ha realizado diligenciamiento de registro de generadores RESPEL. La EDS debe inscribirse SIUR modulo residuos o desechos peligrosos una vez inicie sus



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - - 0 0 0 5 6 3 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA SOCIEDAD INVERSIONES LOMITA ARENA S EN C. EDS LA ROCA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”.

*actividades.*

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que de conformidad con lo establecido en el anterior concepto técnico, es posible concluir que la sociedad INVERSIONES LOMITA ARENA S EN C, se encuentra en la actualidad desarrollando las obras de construcción necesarias para la operación y puesta en marcha de una EDS, denominada La Roca, evidenciándose al momento de la visita que la Estación de Servicios aún no se encuentra realizando la venta de combustibles líquidos.

Por otro lado se observa que, la sociedad Inversiones Lomita Arena S. En C. E.D.S. La Roca, posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustible líquido. En el área de almacenamiento de hidrocarburos líquidos se encuentran pozos de monitoreo, el tanque de combustible está rodeado por un canal perimetral en caso de derrames de combustibles.

De igual forma se comprobó que la sociedad Inversiones Lomita Arena S. En C. E.D.S. La Roca, se abastece de agua proveniente del acueducto del municipio, por lo que no requiere la obtención de una concesión de aguas para desarrollar su actividad.

Adicionalmente, pudo corroborarse que la EDS no realiza lavado vehicular y tampoco cambio de aceites, no obstante la misma presenta un sistema de desagüe para el tratamiento de las aguas industriales generadas, que contiene canales perimetrales alrededor de la isla de combustible líquido conectados por tubería a una trampa de grasas, estas aguas después del tratamiento son descargadas a un campo de infiltración o al suelo. Los canales perimetrales alrededor de la isla cumplen con las dimensiones mínimas requeridas en caso de derrames de combustibles, así como la trampa de grasas existente está diseñada para drenar las aguas residuales producidas durante derrames eventuales en el área de las islas de combustible, así como recoger los líquidos al realizar el lavado de los pisos en el área; lo cual minimiza los impactos negativos que se puedan presentar en la operación de la EDS.

De acuerdo a lo anterior, es necesario destacar que la sociedad Inversiones Lomita Arena S. En C, debe tramitar el correspondiente permiso de vertimientos líquidos de acuerdo a lo indicado en Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.3.3.5.1, como quiera que el funcionamiento de la EDS LA ROCA, se encuentra así supeditado a la obtención del señalado instrumento de control.

Finalmente y en relación con la aprobación del Plan de Contingencias radicado mediante Oficio N°002790 del 06 de Abril de 2016, se concluye que el señalado documento plantea la importancia de la implementación de medidas de emergencia tendientes a evitar o contrarrestar los efectos que pueda causar emergencias por derrames, incendios, explosiones y otros tipos de situaciones, por lo cual se estima que el documento cumple con lo exigido por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Finalmente, y teniendo en cuenta que fue posible verificar la idoneidad de la información presentada, en relación con los términos de referencia adoptados, resulta pertinente aprobar el Plan de Contingencia para el derrame de hidrocarburos, condicionado al cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales, entre estas la obtención del permiso de Vertimientos líquidos y la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, y , teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal:

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000563 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA SOCIEDAD INVERSIONES LOMITA ARENA S EN C. EDS LA ROCA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”.**

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *“Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Decreto 1076 de 2016, “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo”, reglamenta entre otros aspectos lo referente a los Vertimientos Líquidos definiéndolos en su Artículo 2.2.3.3.1.3 como aquella *“Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.*

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.3.3.5.1 lo siguiente: *Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente. *“Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia”.*

Que en relación con el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, el Decreto 1076 de 2015, establece al respecto:

*“ARTÍCULO 2.2.6.1.6.1. Del Registro de Generadores. El registro de generadores de residuos o desechos peligrosos se registrará por lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya.*

*ARTÍCULO 2.2.6.1.6.2. De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías*

*- Categorías:*

*a) Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*

*b) Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*

*c) Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos*

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA SOCIEDAD INVERSIONES LOMITA ARENA S EN C. EDS LA ROCA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”.

*de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*

*Parágrafo. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente.*

#### CONSIDERACIONES FINALES.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que en relación con el Valor o Costo del proyecto, el Artículo 4 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera:

1. **Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para
  - A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
  - B. Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.
  - C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.
  - D. Construir obras civiles principales y auxiliares.
  - E. Adquirir los equipos principales y auxiliares.
  - F. Realizar el montaje de los equipos.
  - G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.
  - H. Ejecutar el plan de manejo ambiental.
  - I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000563 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA SOCIEDAD INVERSIONES LOMITA ARENA S EN C. EDS LA ROCA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”.

2. **Costos de operación:** comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
- A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
  - B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
  - C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
  - D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
  - E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

Que teniendo las características propias de la actividad a desarrollar y con base a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, puede enmarcarse dentro de los Usuarios de menor impacto definidos como: “Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales”.

Que el Artículo 6 de la citada Resolución señala que cobro por evaluación de proyectos, tiene como fundamento: “Cubrir los costos económicos en que incurre la Corporación durante la evaluación de licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de aguas, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorización de ocupación de cauce, PSMV, PGIRHS, PGIRS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones u otros instrumentos de control manejo ambiental, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en lo dispuesto en la Resolución 1280 de 2010”.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de evaluación ambiental del proyecto presentado, será el contemplado en la Tabla N° 49, correspondiente a los valores totales por concepto de seguimiento de usuarios de menor impacto, el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Total
Planes de Contingencia (Menor Impacto)	\$1.779.447
<b>Total</b>	<b>\$1.779.447</b>

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar, el Plan de Contingencia contra derrame de hidrocarburos presentado por la sociedad Inversiones Lomita Arena S en C, identificada con Nit N°802.019.904-6, y representada legalmente por el señor Jorge Calle Roca, para el desarrollo de las actividades de la EDS LA ROCA, ubicada en el Municipio de Palmar de Varela-Atlántico, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Aprobación del mencionado Plan de Contingencia quedará condicionado al cumplimiento en un término no mayor de 30 días, de las siguientes obligaciones:

1. Tramitar el permiso de vertimientos líquidos según lo establecido en el Decreto 1076 del 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000563 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA SOCIEDAD INVERSIONES LOMITA ARENA S EN C. EDS LA ROCA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”.

2. Presentar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, el cual deberá seguir siendo presentado anualmente ante esta Autoridad Ambiental.
3. Realizar como mínimo tres pozos de monitoreo según como lo estable la Guía ambiental para Estaciones de Servicio (Ficha EST 5-2-3 pozos de monitoreo) y verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor orgánico (OVA). - Con un fotoionizador.
4. Implementar el Plan de gestión integral de residuos peligrosos y ordinarios de la estación y diligenciar el formato del registro RESPEL según lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 Título 6 RESIDUOS PELIGROSOS sección uno (1) artículos (2.2.6.1.6.1. y 2.2.6.1.6.2)
5. Realizar pruebas de estanquidad de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a la CRA, además de seguir presentando estas pruebas cada año, Pruebas a presión y Pruebas hidrostáticas.
6. Aclarar las medidas a tomar en caso de un derrame de combustible líquido por el método de modelación ambiental, en caso de un derrame de combustible líquido por infiltración de suelo y debe ajustar esta información al Plan de contingencias.
7. Realizar periódicamente las siguientes actividades:
  - ❖ Implementación de ejercicios de simulación y simulacros de emergencias.
  - ❖ Presentar capacitaciones anualmente.
  - ❖ Presentar actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan de contingencias.
8. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y tomar como Autogestión la Guía ambiental para Estaciones de Servicio adoptada por la Resolución N° 1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La operación y puesta en marcha de la EDS LA ROCA quedará supeditada a la obtención del permiso de vertimientos líquidos, so pena de incurrir en las sanciones legales contempladas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Concepto Técnico No 00507 del 27 de Julio de 2016, el cual hace parte integral del presente proveído

**ARTICULO TERCERO:** La sociedad Inversiones Lomita Arena S en C, identificada con Nit N°802.019.904-6 y representada legalmente por el señor Jorge Calle Roca, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a Un millón setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos ML (\$1.779.447) por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencias aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto

**ARTICULO CUARTO:** La sociedad Inversiones Lomita Arena S en C, identificada con Nit N°802.019.904-6 y representada legalmente por el señor Jorge Calle Roca, o quien haga sus veces al momento de la notificación, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000563 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA SOCIEDAD INVERSIONES LOMITA ARENA S EN C. EDS LA ROCA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”.**

**ARTÍCULO QUINTO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad Inversiones Lomita Arena S en C, identificada con Nit N°802.019.904-6, y representada legalmente por el señor Jorge Calle Roca, deberá Publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **24 AGO. 2016**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

Exp.1007-091  
Elaboro: M. A. Contratista  
Revisó: Liliana Zapara. Gerente Gestión Ambiental.  
Visto: Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección.(C)